



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Divorcio Matrimonio Civil No. 50001-31-10-001-2023-00208-00

Demandante: Zully Paola Lozano Delgado

Demandado: Hoover Andrey Farfán Chacón

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Apórtese el registro civil de matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 *ibidem*.
2. En los hechos de la demanda, se debe informar si la pareja tiene hijos menores de edad; en caso afirmativo, indicar si se encuentran establecidas la custodia, los alimentos y las visitas con las pruebas. De lo contrario, relacionar las pretensiones en tal sentido.
3. El encabezado de la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 82 *ibidem*.
4. El proceso de divorcio es declarativo y solo abarca hasta la disolución de la sociedad conyugal; por lo tanto, en este caso no puede pedirse aún la liquidación de la sociedad conyugal. Conforme a lo expuesto deberá adecuar los apartes a cuando a esta se refiere.

Se advierte que la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez